Cumaral, Meta. 27 de Julio de 2022.

Licenciado
ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN
Alcalde Municipal.

REF. INFORME DE SUPERVISIÓN RESPECTO AL AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA SOLICITUD DE PRORROGA 1.

OBJETIVO: Llevar a cabo las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al municipio de Cumaral acerca del desarrollo del mismo verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a lo largo de su ejecución en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	MC-028-2022
TIPO DE PROCESO:	MINIMA CUANTÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CUMARAL, META-NIT. 892099184-9
CONTRATISTA:	TRANSPORTES CANEY S.A.S, identificado con Nit. 822.006.958-1, Representada Legalmente por EDNA ROCIO ROMERO VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.648.581 expedida en Restrepo.
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS DEPORTISTAS CUMARALEÑOS EN EL CAMPEONATO DE FUTBOL NACIONAL INTERCLUBES PRIMERA C"
CONDICIONES INICIALMENTE PACTADAS	
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($22.400.000)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (3) MESES
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	SHIARA YULIANA SASTOQUE HURTADO Secretaria de Desarrollo Social
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2022
FECHA DE INICIO:	VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2022.

MODIFICACIÓN SOLICITADA (PRORROGA 1):	
PRORROGAS:	**PRORROGA No 1**
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	HASTA EL 8 DE AGOSTO DE 2022

2. DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta que, mediante acto administrativo de 28/04/2022, expedido por el Alcalde Municipal de Cumaral, Meta, se me designo como SUPERVISOR(A) del contrato Minima Cuantia MC-028-2022, me permito informarle que, a la presente fecha, el contratista no ha cumplido con las actividades propias del objeto del contrato.

3. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA. El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

VALOR INICIAL	VALOR PAGADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR
$22.400.000	$0	$22.400.000

4. FUNDAMENTO LEGAL:

Que el articulo 40 de la Ley 80 de 1993 que a su tenor dice: (...) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...)

Respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, se puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los límites de orden temporal señaló lo siguiente:
"Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. (...)

Se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante.

Ahora bien, la ampliación o prórroga del plazo contractual en estos eventos, implica una modificación al acuerdo inicial y en tal sentido demanda los mismos requisitos establecidos en la ley para el perfeccionamiento, ejecución y oponibilidad del contrato estatal: constar por escrito, prórroga de las garantías y publicación oficial, por ejemplo.

Las adiciones y modificaciones de los contratos estatales nacen de la libre autonomía de la voluntad de los contratantes, la suscripción de las mismas obedece a una necesidad de la administración, hacen parte integral de los contratos que adicionan o modifican, y pueden contener una nueva obligación necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato, que a su vez modifique el plazo e inclusive el valor, o simplemente se amplíe el plazo.

De conformidad con lo anterior en el presente contrato se pretende prorrogar por once (11) días adicionales a los que inicialmente se pactaron, para un plazo de ejecución de tres (3) meses y once (11) días, por lo tanto, la adición resulta jurídicamente viable.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Se requiere la presente PRORROGA a la prestación de servicios operativos y logísticos para la participación de deportistas Cumaraleños en el campeonato de futbol nacional interclubes, dado al cambio del FIXTURI entregado por la División

Aficionada del Fútbol Colombiano (DIFUTBOL), en donde el Club REAL CUMARE del grupo K participante del torneo nacional de interclubes PRIMERA C estará participando como fecha final del campeonato el día 7 de agosto de 2022.

Así las cosas, se hace necesario extender el plazo para garantizar la ejecución y cumplimiento de la participación del CLUB REAL CUMARE en el torneo nacional interclubes.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal busca a través de la Secretaría de Desarrollo Social ejecutar el programa "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS", por medio del apoyo al deportista de alto rendimiento en pro de su formación y preparación, en búsqueda que sean participes de eventos a nivel nacional, de tal manera que tiene la necesidad de llevar a cabo el "DESARROLLO DEL DEPORTE COMPETITIVO Y DE ALTO RENDIMIENTO "CUMARAL PARA VIVIRLA CON DEPORTE" EN CUMARAL.", como quiera que dentro de las competencias del ente territorial tiene a cargo el cumplimiento de las actividades que mejoren la calidad de vida y aprovechamiento del tiempo libre de las personas que practican dicho deporte, permitiéndole así una práctica especializada en la pirámide de la alta competición a los deportistas Cumaraleños.

De lo anterior se requiere que el tiempo de ejecución previstos en el contrato Mínima Cuantia MC-028.2022, (28 de abril 2022) no es suficiente para llevar a cabo el objeto contractual, por lo tanto, se solicita la presente prorroga que resulta oportuna y necesaria.

Atentamente,

SHIARA YULIANA SASTOQUE HURTADO
Supervisora Contrato

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	V.B. APROBÓ
NOMBRE	Shiara Yuliana Sastoque Hurtado	Shiara Yuliana Sastoque Hurtado	Shiara Yuliana Sastoque Hurtado
CARGO	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaria de Desarrollo Social
FIRMA			